



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN 160 UAIP 13-06-2016

San Salvador. A las ocho horas con veintitrés minutos del trece de junio de dos mil dieciséis. Admitida la solicitud de información interpuesta el día nueve de los corrientes mes y año [REDACTED]

[REDACTED] y en la que solicita la siguiente información: Documentación completa del proceso de adjudicación con código 712/2016 que contenga: 1. Requisición del servicio; 2. Justificación de los servicios profesionales solicitados, con el perfil del profesional, metas y producto final; 3. Términos de referencia; 4. Copia del contrato por servicios profesionales; 5. Copia de las ofertas recibidas, con la curricula de los participantes; 6. Cuadro comparativo de ofertas recibidas. Analizado lo solicitado y CONSIDERANDO:

- I. Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas por el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública;
- II. Que lo solicitado no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley.
- III. Que habiendo sido realizadas las gestiones internas en las unidades que guardan la información solicitada, se ha logrado establecer la ubicación e identificación de lo requerido.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada los arts. 3, 4, 6, específicamente en el 62, 64 y 65 de la LAIP, conforme los fines de

